



PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO. EJERCICIO 2009

CONTENIDO

TOMO I

1. INTRODUCCIÓN	2
2. PRESUPUESTO 2009	8
2.1. INGRESOS	8
SUBDIRECCIÓN INMOBILIARIA.....	8
SUBDIRECCIÓN DE PATENTAMIENTO.....	9
SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO, INDUSTRIA Y EMPRESAS DE SERVICIOS	10
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION EXTERNA.....	13
SUBDIRECCION DE RECAUDACIÓN.....	15
2.2. EGRESOS	17
3. ORDENANZA	21
4. CUADROS ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.

TOMO II

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS "ADMINISTRACIÓN CENTRAL"

TOMO III

MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL

ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL 2009

TOMO IV

PRESUPUESTO "FIDEICOMISO FINANCIERO MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO"

TOMO V

PRESUPUESTO DE GASTOS "ENTE MUNICIPAL DE OBRAS SANITARIAS"

TOMO VI

PRESUPUESTO DE GASTOS "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA"



1. Introducción

El Proyecto de Presupuesto de la Municipalidad de Río Cuarto para el Ejercicio Fiscal 2009, que se presenta a continuación, tiene como principales características estar basado en principios de prudencia y solvencia fiscal.

Su contenido se basa en proyecciones sobre los ingresos y egresos que han mostrado en los últimos meses la ejecución presupuestaria del ejercicio 2008 y estimaciones de comportamiento de la economía para el año 2009. De estos dos componentes prima el dado por el comportamiento que muestra la ejecución presupuestaria, visión obligada ante un escenario macroeconómico incierto y volátil.

Para cualquier formulación presupuestaria es cuestión obligatoria evaluar el contexto económico social durante el período en el cual se ejecutará el mismo. Con este sentido podemos decir que el período de crecimiento sostenido de la economía a lo largo del quinquenio 2002-2007, ha encontrado sus primeros escollos durante el ejercicio 2008, primero mediante la acentuación de una escala inflacionaria de precios internos, con el doble impacto de pérdida de poder adquisitivo de los sectores que perciben ingresos fijos, y dentro de una esquema de estabilidad cambiaria, que produjo una depreciación de nuestra moneda con pérdida real de competitividad para los sectores dedicados a la producción de bienes transables internacionalmente, lo que empieza a reflejarse en la desaceleración de los niveles de la actividad económica. Este proceso, más el prolongado conflicto entre el gobierno nacional y el sector agropecuario durante la primera parte del año, sumado a la crisis financiera internacional con repercusión negativa sobre el precio de los commodities de exportación nacional, y la imposibilidad de acceso a créditos internacionales, ponen en duda la posibilidad de que el Estado Nacional pueda mantener el nivel de superávit fiscal que se mantuvo durante el periodo 2002-2007, y que limitara la posibilidad de realizar políticas fiscales activas que contrarresten la desaceleración económica.



Este diagnóstico, dado sobre la base de los primeros síntomas y luces de alerta de la economía, nos hace inferir que se comienza a transitar en la parte descendente del ciclo económico, no intenta ser definitivo, sólo advierte que para mantener un marco de solvencia y prudencia fiscal, obliga a considerar las proyecciones en este escenario, en principio desfavorable para la economía en su conjunto.

Aquí es necesario destacar que la evaluación macroeconómica realizada difiere con los supuestos que figuran en la elevación del Presupuesto 2009 del Estado Nacional, que prevé “... una continuidad para el proceso de expansión experimentado en los últimos años aunque a un ritmo algo más reducido...”. Es propicio aclarar que la elevación del Proyecto de Presupuesto Nacional es anterior a la profundización de la crisis financiera internacional (la elevación se realizó el 15 de septiembre del presente año, en cumplimiento del artículo 26° de la ley 24.156).

Las proyecciones que sobresalen en la elevación del Presupuesto Nacional están dadas por un crecimiento económico para el año 2009 del orden del 4%, con un Tipo de Cambio para el dólar estadounidense a \$ 3,19, una variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor de 8% anual, y un incremento de la Recaudación del 16,6% superior a la estimada para el año 2008 (http://www.mecon.gov.ar/onp/html/comunicados/proy_presupuesto2009.pdf).

Lamentablemente, no se puede considerar las proyecciones que sobre evolución económica pueda hacer la Provincia de Córdoba, ya que el plazo de presentación de su presupuesto vence con posterioridad al de la Municipalidad de Río Cuarto (45 días del cierre de sesiones ordinarias - artículo 144° de la Constitución Provincial).

Por lo tanto, el diagnóstico macroeconómico del Municipio difiere con el realizado por el Estado Nacional, motivo por el cual se ha optado por realizar proyecciones basadas en la corrección de las desviaciones producidas durante el ejercicio 2008, ya que la pauta inflacionaria para dicho ejercicio fue estimada por el Municipio en razón de las proyecciones de la Nación en el 7,7%, habiéndose producido una inflación real muy superior, que obligó a una ampliación durante el ejercicio 2008 que llevó al Presupuesto Municipal para dicho periodo de \$ 163.691.616,- a \$ 181.691.616,- que fuera aprobado por Ordenanza N° 64/2008.



A partir de esta última magnitud se deben dar los supuestos económicos para el año 2009. Las estimadas en la presentación del Presupuesto Nacional son la única referencia oficial a que ajustarse y si consideramos que en el primer párrafo señalábamos que el escenario económico se vislumbra volátil e incierto, ésta, como cualquier otra estimación, resulta a su vez antojadiza, por lo que creemos adecuado reservar la posibilidad de producir correcciones en el transcurso del ejercicio, a través de los mecanismos presupuestarios establecidos por la Ordenanza que en este sentido se apruebe.

Inclusive por tratarse las pautas de crecimiento e inflación, magnitudes que poseen un comportamiento independiente, el incremento de una puede terminar compensando la retracción de la otra, lo que acota en parte la posibilidad del error en la misma, si bien es sabido que el Estado Nacional subestima las mismas en función de un manejo más discrecional de las cuentas públicas, al permitir sus mecanismos de rectificación presupuestaria, disponer ampliaciones, toda vez que lo recaudado supere lo originalmente estimado. Este mecanismo y la libre disposición que se hace de esta diferencia, es lo que la opinión pública denomina generalmente como superpoderes de la Jefatura de Gabinete.

En conclusión, tanto en el Cálculo de Recursos como en el Presupuesto de Gastos los cálculos se realizan a partir de las propias estimaciones sobre las modificaciones introducidas y de la proyección del comportamiento que venían demostrando, de acuerdo a las descripciones que forman parte de la presente.

En este contexto, a la Municipalidad de Río Cuarto le queda como objetivo hacer sustentable su ecuación económica financiera a partir de la expansión en su gestión de cobro de los tributos directos y aplicar un estricto control del gasto público.

Así en lo que respecta al Presupuesto de Gastos la formulación para el ejercicio fiscal 2009 se ajusta a mantener los programas de asistencia social y salud, del fomento al empleo y los relativos a la cultura, la educación y el deporte, como todos aquellos destinados a la prestación de los servicios públicos, que son los que tienen como beneficiarios a los sectores más desprotegidos de la ciudadanía, tratando de atenuar el impacto negativo que conllevaría una caída del nivel de empleo. La concurrencia de estos programas va de la mano del perfil de ciudad definido en el fortalecimiento de la identidad



regional, el mejoramiento de la calidad de vida y la participación ciudadana; todo ello dentro del esquema de sustentabilidad ambiental.

Con respecto a la gestión de cobro de los tributos municipales, las acciones a desarrollar tenderán a alcanzar la máxima eficacia posible con los medios disponibles, para de esta manera lograr mayor eficiencia. Asimismo, y con la intención de priorizar la figura del contribuyente y propender a su mejor atención, la inauguración de las nuevas instalaciones donde tendrá asiento la Secretaría de Economía permitirá una más ágil y directa atención al ciudadano, eliminando los tiempos ociosos en las gestiones que se realicen en sede administrativa.

También cabe destacar y resaltar cuestiones técnicas de implementación en la confección del Presupuesto Municipal 2009, en base al “Cronograma de Confección y Formulación”, aprobado por Resolución N° 12.482 del 2 de septiembre de 2008 de la Secretaría de Economía, como así también el “Instructivo de Anteproyecto de Presupuesto 2009 para el Sector Público Municipal Ciudad de Río Cuarto”, por medio de los cuales, y a partir de su esquematización, se facilita el procedimiento de formulación, para que las distintas Jurisdicciones y Poderes elaboren sus propios Programas de manera integral y respetando los plazos legales preestablecidos, resultando la participación directa de los verdaderos protagonistas de la gestión presupuestaria.

Esta manera de formular el Presupuesto exige a las dependencias que propongan los objetivos que la repartición se plantea y en consecuencia las acciones para alcanzar los mismos, debiendo para ello cuantificar los recursos e insumos necesarios para esta tarea, como así también las metas de cumplimiento. Esta mecánica recupera al Presupuesto como la herramienta de planificación y control de las políticas públicas y abre la posibilidad de avanzar sobre el modelo de Gestión por Resultados.

Es de destacar que los cuadros y anexos que se incluyen en el Proyecto aquí presentado, están realizados sobre el Sistema Informático Municipal. El referido sistema está desarrollado en base al instructivo de formulación, y a partir de la conectividad entre la totalidad de las áreas participantes, son ellas mismas las que producen la carga, reservándose para la Secretaría de Economía la definición de los topes presupuestarios y los clasificadores a utilizar. El sistema



permite una vez definidos los respectivos programas, que a través del clasificador por objeto se cuantifiquen los mismos, obteniendo el monto total del programa, que a su vez se agrega automáticamente al monto total del área y por último al total del presupuesto. El resto de las clasificaciones funcionan a través de matrices de relación, ya sea a través del clasificador programático o del clasificador por objeto.

A efectos de permitir la comparación con Proyectos de Presupuesto de años anteriores, se han respetado los clasificadores que se venían utilizando desde el año 2001 con la permanencia de los nomencladores introducidos para el ejercicio fiscal 2007, a efectos de completar los requisitos en materia de clasificación solicitada por los organismos internacionales y los restantes niveles del sector público. Las mismas son codificaciones técnicas aceptadas dentro de los principios que rigen en esta materia, y que agrupan recursos y gastos, basando su estructura en establecer aspectos comunes y diferenciados de las transacciones públicas.

Así, para los Recursos Públicos, los clasificadores utilizados son por RUBROS, que agrupan a los mismos a partir de las fuentes tradicionales, como las contribuciones, los impuestos, las tasas, los derechos, las transferencias, los que proceden del usufructo del patrimonio público y los que provienen del financiamiento del crédito y la disminución de activos, y el ECONÓMICO, que relaciona al clasificador anterior con el origen de los recursos, analizando si estos corresponden a corrientes, de capital o a una fuente de financiamiento.

Para los Gastos Públicos la estructura utilizada es una combinación de clasificadores por OBJETO DE GASTO, por INSTITUCIÓN o ÁREA, por CATEGORÍA PROGRAMÁTICA, incorporándose a partir del presente ejercicio por FINALIDAD Y FUNCIÓN y por su calidad ECONÓMICA. Combinación que permite la presentación homogénea del personal, bienes, servicios, transferencias y variaciones de activos y pasivos, ordenada de acuerdo al área a la que se asignan los créditos y recursos presupuestarios, dentro de la adecuada identificación del proceso de provisión para la obtención de los productos o servicios públicos que presta el municipio a través de los distintitos programas. Los nuevos clasificadores se relacionan de la siguiente manera: el de Finalidad y Función con el Programático y el Económico con el por Objeto del Gasto.

Tanto la estructura de los clasificadores como así también su apertura se realiza en los cuadros anexos que acompañan a la presente como parte



integrante de la misma.

Otro punto a destacar se encuentra en el articulado del Proyecto de Ordenanza que se eleva y que presenta una modificación respecto a años anteriores al incorporar la fórmula que propone el artículo 15° de la Ley 25917 y Decreto 1079/2004 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal en lo relacionado con la autorización a los Departamentos Ejecutivos para realizar modificaciones presupuestarias respetando la calificación económica del gasto. Esta restricción impide incrementar gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital y de aquellos destinados a cancelar la deuda pública.



2. PRESUPUESTO 2009

2.1. INGRESOS

En relación a los recursos para el ejercicio fiscal 2009 se prevé algunos cambios que se reflejan en las modificaciones elevadas en la Ordenanza Tarifaria Anual y en las distintas medidas adoptadas por la Dirección General de Recursos para una mejor gestión y control de las contribuciones municipales y continuar con la misma política de recaudación que ya se viene implementando desde el año 2007.

SUBDIRECCIÓN INMOBILIARIA

En relación a la recaudación que corresponde a ejercicios actuales y anteriores se proyectan las siguientes acciones a desarrollar durante el ejercicio fiscal 2009, a saber:

- Implementar un mecanismo de actualización general de los valores base de las parcelas urbanas a los efectos de adecuar a la realidad imperante las bases imponibles de los inmuebles tal como lo establece el artículo 151 del Código Tributario Municipal.
- Continuar con el proceso de intimaciones administrativas de pago de la deuda tributaria, por categorías de contribuyente en función a la zona donde se encuentra el inmueble y la capacidad contributiva del mismo.
- Continuar con el proceso sistemático y permanente de emisión de certificados de deuda durante el transcurso del ejercicio fiscal a los efectos de evitar cualquier prescripción de deuda.
- Sistematizar a través de un procedimiento ágil y efectivo conjuntamente con la Fiscalía Municipal la distribución de las intimaciones previas al inicio de la acción judicial.
- Continuar con los lineamientos establecidos durante el ejercicio fiscal 2007 y 2008 en lo que respecta al inicio de las acciones de ejecución fiscal de la deuda tributaria.
- Continuar con la depuración y actualización permanente de la base de datos de la contribución que incide sobre los inmuebles y del Catastro Municipal, a través de acciones propias del Organismo Fiscal, y por el intercambio de información con otros organismos fiscales y catastrales



(Rentas y Catastro de la Provincia).

- Establecer mecanismos de control y seguimiento, tanto de la deuda administrativa como de la deuda en gestión judicial.

SUBDIRECCIÓN DE PATENTAMIENTO

Se planifica alcanzar el nivel de recaudación proyectado, sustentado en las siguientes acciones a desarrollar durante el ejercicio 2009:

- Incentivar el pago anual de la contribución sobre automotores
- Seguimiento de aquellos contribuyentes que posean vehículos de alto valor en el mercado, que deliberadamente omiten el pago de la contribución.
- Mejorar la gestión de cobro a través de intimaciones administrativas y telefónicas y controles de padrones clasificándolos en Grandes, Medianos y Pequeños contribuyentes según el modelo del automóvil y su valor de mercado.
- Reforzar el vínculo con el registro Nacional de la Propiedad Automotor, optimizando la aplicación del convenio existente, incrementando las inscripciones y altas de vehículos en el sistema, habida cuenta que el mercado automotriz nacional refleja un crecimiento, posibilitando obtener al municipio un padrón actualizado de unidades nuevas.

Continuar con el recupero de ingresos provenientes de ejercicios anteriores a través de las siguientes acciones concretas:

1. Continuar con el accionar desarrollado durante el año 2006, 2007 y 2008, en lo que respecta al inicio de acciones judiciales para aquellos contribuyentes reticentes y que posean capacidad de pago.
2. Realizar controles conjuntos con el EDECOM en la vía pública, exigiendo la documentación obligatoria (incluye la contribución por patente) para la circulación de los diversos vehículos.
3. Control exhaustivo de los ingresos generados por los siguientes planes de financiación:
 - Ordenanza 50/2004 (Moratoria I): donde se considera una posible disminución de ingresos respecto al año 2008, en razón de la culminación de planes de financiación iniciados en anteriores períodos fiscales.
 - Ordenanza 1030/2006 (Moratoria II): se estima de acuerdo a la observación de la marcha del ejercicio 2008.



- Régimen general de plan de pagos vigente.
 - Introducir un nuevo régimen general de planes de pagos que modifique al vigente
- 4 Continuar e intensificar las medidas preventivas, como el embargo de vehículos a los efectos de que el Municipio pueda asegurarse el cobro de lo adeudado por los contribuyentes.

SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO, INDUSTRIA Y EMPRESAS DE SERVICIOS

El incremento que se plantea del presupuesto 2009 se fundamenta en el siguiente dato:

El incremento de los últimos años de la recaudación 2003-2004 fue de un 16%, el de 2004-2005 del 29%, el de 2005-2006 del 30%, 2006-2007 del 40% y en los que va del periodo 2008 comparado con el 2007 se registra un incremento del 41%

La recaudación promedio en el año 2007 de los tres últimos meses indica un incremento con respecto a los primeros meses del año, tal como sucedió en los últimos periodos.

Ello, junto con la mayor presión y controles fiscales que ya se están desarrollando, el mejoramiento del sistema informático, el gran avance que se produjo mediante la presentación de las Declaraciones Juradas por transferencia electrónica, la detección de nuevas actividades y el control de todos los comercios actuales que se desarrollan en la ciudad de Río Cuarto a través de la implementación del mecanismo llamado Rastrillaje, la aplicación de la multas automáticas por la falta de presentaciones de declaraciones juradas, la implementación de la sanción de clausura a aquellos comercios no inscriptos en la municipalidad y algunas modificaciones que se enuncian más adelante, permitirán alcanzar las pautas presupuestarias fijadas para el ejercicio 2009.

En cuanto a las modificaciones enunciadas tenemos:

**1) Incremento de los mínimos generales de la contribución de comercio**

Se incrementan los mínimos teniendo en cuenta el índice del nivel General de precios enero de 2007 a agosto 2008 (26,15%) y teniendo en cuenta la facturación presunta según la categoría que reviste en AFIP.

A) Mínimos Generales (art. 20)

Alícuota	Mensual
10‰; 12‰; 15‰; 20‰ y 25‰	45,00
1,5‰; 4‰; 5‰; 6‰; 8‰;	60,00
30‰ y 35‰	250,00

Categoría	Mínimo mensual
C	\$ 30,00
D	\$ 40,00
E	\$ 50,00
H	\$ 25,00
I	\$ 30,00
J	\$ 40,00
K	\$ 55,00
L	\$ 65,00
M	\$ 80,00

B) Otros mínimos

Hoteles por hora (Art. 27)	\$ 50
Bancos (art.31)	\$ 100 por empleado
Restoranes y bares (art. 25)	\$ 100
Carrito Bar;	\$ 25
Cabaret y similares	\$ 250
Vta de artículos de pirotecnia	\$ 150

La actividad de Playa de Estacionamiento, (art 29)

- hasta 300 m ² :	\$ 50,00
- desde 301 a 500 m ² :	\$ 90,00
- desde 501 a 900 m ² :	\$ 150,00
- más de 900 m ² :	\$ 250,00

Por la actividad de Servicios de Garaje,(art. 30)

- hasta 10 autos:	\$ 25,00
- desde 11 a 20 autos:	\$ 50,00
- más de 20 autos:	\$ 100,00



Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, pool y bowling, juegos electrónicos, etc.)por juego(art 32) \$ 14

Las actividades comprendidas en el código 949.019 salones de baile y discotecas tributarán, como mínimo, el mayor valor que surja de comparar los siguientes importes: pesos veinte centavos (\$ 0,20) por cada m² de terreno afectado directa o indirectamente a la actividad; pesos sesenta centavos (\$ 0,60) por cada m² edificado afectado directa o indirectamente a la actividad, pesos seiscientos cincuenta (Art. 26) **(\$ 650,00).**

C) Minimo especiales (pequeños contribuyentes) (art.41)

Pasan de \$ 10 a \$ 15 y de \$ 15 a \$ 20

2) Incremento de los mínimos generales de las contribuciones que inciden sobre la ocupación o utilización de espacios del dominio público y lugares de uso público

- Por ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones, por mes y por cada usuario conectado al servicio, la suma de pesos uno \$ 1
- e) Por ocupación de espacios del dominio público municipal para el tendido de líneas telefónicas, por las empresas prestadoras de tales servicios, por mes y por cada usuario conectado al servicio, la suma de pesos uno. \$ 1

- Circos, y actividades similares Art 33
Se incrementa los mínimos según el periodo de permanencia de \$ 300 a \$ 350, \$ 400 a \$ 450 y de \$ 650 a \$ 700.
- Los parques de diversiones y actividades similares Art 34
Se incrementa los mínimos según el periodo de permanencia de \$ 350 a \$ 450 y de \$ 600 a \$ 700



- Se agrega al artículo 37 el inciso b)
b) Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para la realización de espectáculos públicos de carácter circunstancial en clubes, asociaciones, vecinales, salones de fiesta u otros lugares, previa autorización emanada de la Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, deberán abonar la contribución que aquí se fija:

Por bailes	\$ 450,00
Por Recitales	\$ 550,00
Por Exposiciones	\$ 300,00

El locador del inmueble actuara en todos los casos como agente de retención.

- Códigos de Actividad y alícuotas

Se agregan y modifican los siguientes Códigos de actividades a los efectos de una mejor clasificación:

111.317	Cultivo de Soja	5°/00
111.325	Cultivo de Cereales, excepto arroz, oleaginosas	5°/00
111.406	Cultivo de hortalizas y legumbres no clasificados en otra parte	5°/00
112.047	Extracción de miel a terceros	5°/00
112.048	Extracción de miel propia	0°/00
624.403	Venta de productos en gral. Supermercados Autoservicios	7°/00
720.049	Comunicaciones por circuito cerrado de T.V.(D..T.V.)	15°/00
833.019	Servicios de grua	10°/00
939.920	Servicios de Expensas	0°/00
939.921	Oficinas Administrativas	10°/00
949.036	Servicios de Internet prestado en salas y Juegos en Red	20°/00
949.038	Servicios de Internet a domicilio	10°/00
949.044	Servicios de diversión para niños. Incluye peloteros, casa de cumpleaños, etc.	10°/00

SUBDIRECCION DE FISCALIZACION EXTERNA

Las acciones del área de Fiscalización Externa tienen como punto central de actuación, los siguientes rubros:

- a) Fiscalización a Contribuyentes de Extraña Jurisdicción:
 - Compañías Petroleras
 - Entidades Financieras
 - Compañías de Seguros



- Administradoras de Fondos de Jubilación y Pensión
- Electrodomésticos
- Alimentarías
- Telefonía Celular
- Insumos Agropecuarios
- Máquinas e implementos agrícolas
- Hipermercados
- Fideicomisos de construcción

Este último rubro merece un análisis particular dado que los fideicomisos son una herramienta utilizada últimamente en el rubro construcción, razón por la cual es que se intensificará los procesos de verificación para el venidero año.

b) Contribuyentes de Jurisdicción Local:

Verificación de empresas que desarrollan su actividad en la ciudad de Río Cuarto, complementados con los mecanismos de control interno que continuarán desarrollándose, mediante el cruzamiento de información con organismos nacionales (AFIP) y provinciales (DGR).

Durante el presente año se está llevando a cabo un procedimiento denominado de rastillaje tendiente a detectar contribuyentes no inscriptos, a cargo de la Subdirección General de Comercio e Industria. Estos últimos contribuyentes detectados serán objetos de su inscripción y posterior determinación de deuda por parte de la Subdirección General de Fiscalización, posibilitando de esta manera la incorporación y depuración del padrón de Comercio e Industria

c) Procesos de fusión y de reorganización de empresas:

El análisis y la investigación nos conducen a detectar irregularidades en estos procesos, de los cuales surgen niveles de evasión por diferencias de bases imponibles declaradas muy significativas, razón por la cual se acentuarán las inspecciones de estos procesos

d) Profesionales

Actualmente se están confeccionando las bases de datos de todos los profesionales a través de requerimientos realizados a la AFIP y a los colegios de Profesionales que los agrupan, a los efectos de intimar su correspondiente inscripción y regularizar su situación tributaria.



Aquellos que no regularicen su situación tributaria en tiempo y forma serán objeto del correspondiente procedimiento de fiscalización y determinación de deuda correspondiente.

SUBDIRECCION DE RECAUDACIÓN

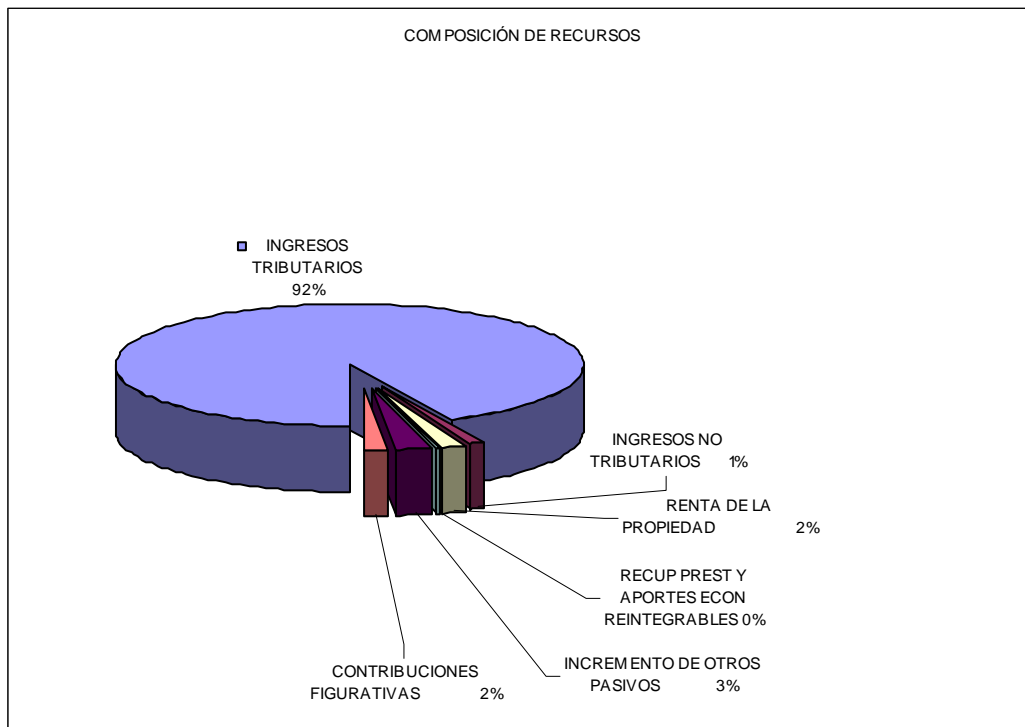
Las acciones de esta subdirección tienen como punto central de actuación, los siguientes

- Procurar como objetivo principal el cobro de las deudas.
- Invitar y notificar deudas de todos los rubros por sectores y evaluar los resultados
- Emitir las correspondientes boletas de deudas a los efectos de evitar las prescripciones
- Elaboración de un nuevo régimen general de plan de pago que sustituya al vigente y que sea mas flexible para los contribuyentes
- Brindar todas las posibilidades a los deudores a los efectos de evitar acciones judiciales
- Tener un seguimiento sobre los planes de pagos emitidos y datos estadísticos
- Efectuar controles periódicos de las Boletas de Deudas emitidas
- Categorizar a los contribuyentes por su comportamiento tributario
- Aplicar todas las herramientas disponibles ante los contribuyentes morosos que teniendo capacidad de pago no lo realizan, tales como el embargo preventivos, intervenciones de cajas, etc.
- Continuar con el accionar desarrollado durante los año anteriores, en lo que respecta al inicio de acciones judiciales para aquellos contribuyentes reticentes y que posean capacidad de pago.



Composición de Ingresos por Rubro

RUBRO	MONTO EN M\$
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 202,91
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 2,50
RENTA DE LA PROPIEDAD	\$ 3,69
RECUP PREST Y APORTES ECON	
REINTEGRABLES	\$ 0,41
INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	\$ 5,50
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	\$ 3,60
TOTAL	218,61





2.2. EGRESOS

La formulación del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2009, se realizó en base informática y sobre el modelo del Instructivo específico dictado por la Secretaría de Economía, el que fue confeccionado por las distintas Jurisdicciones y sus respectivas Unidades Ejecutoras.

De manera puntual las Jurisdicciones y Unidades Ejecutoras han desarrollado las:

- Planilla N° 1 que corresponde al “Formulario de Política Presupuestaria para la Jurisdicción o Entidad”;
- Planilla N° 6 que corresponde al “Formulario Descripción del Programa, Subprograma y Otras Categorías Presupuestadas”;
- Planilla N° 9 que corresponde al “Formulario Presupuesto de gastos por categoría programática”.

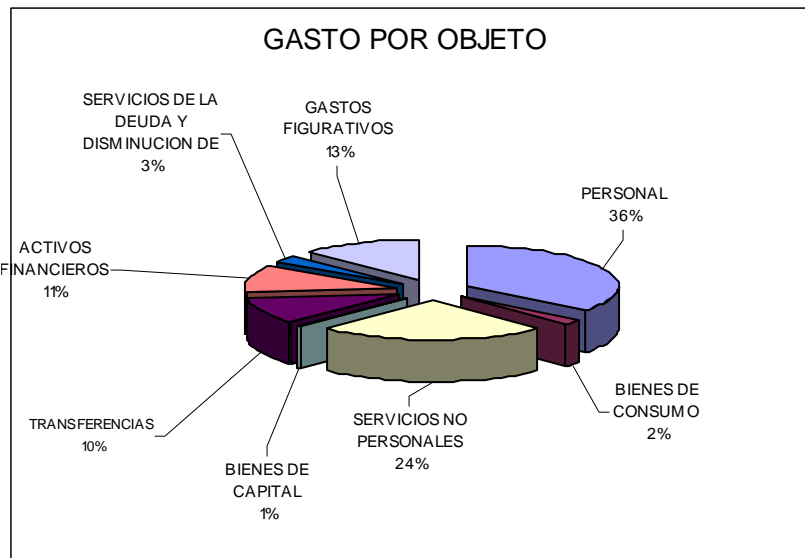
Esta metodología de trabajo permite mantener en el soporte informático del Municipio, no solo la carga numérica de los distintos programas, sino además los objetivos y metas que los mismos plantean, desarrollada por sus propios ejecutores.

Por esta razón en la presentación del Proyecto de Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2009 la descripción de los programas se realiza a través de las Planillas 1 y 6, las que obran precediendo a la Planilla 9 que es la traducción numérica de los respectivos programas.



Composición del Gasto

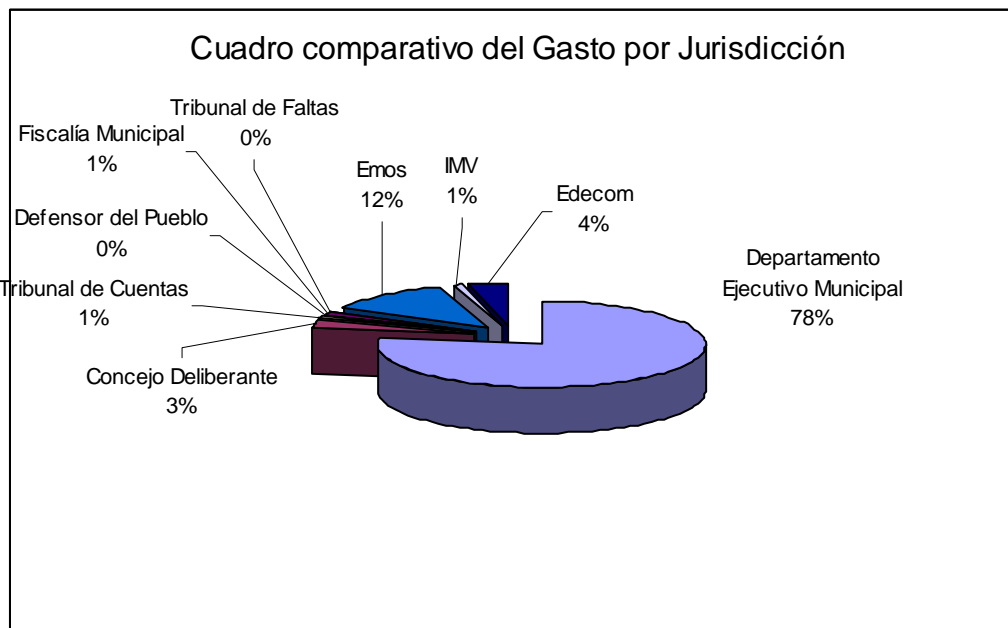
Composición por Objeto del Gasto	MONTO EN M\$
PERSONAL	\$ 78,31
BIENES DE CONSUMO	\$ 4,86
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 53,01
BIENES DE CAPITAL	\$ 1,21
TRANSFERENCIAS	\$ 22,83
ACTIVOS FINANCIEROS	\$ 24,31
SERVICIOS DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE	\$ 6,18
GASTOS FIGURATIVOS	\$ 27,90
TOTAL PRESUPUESTO	218,61





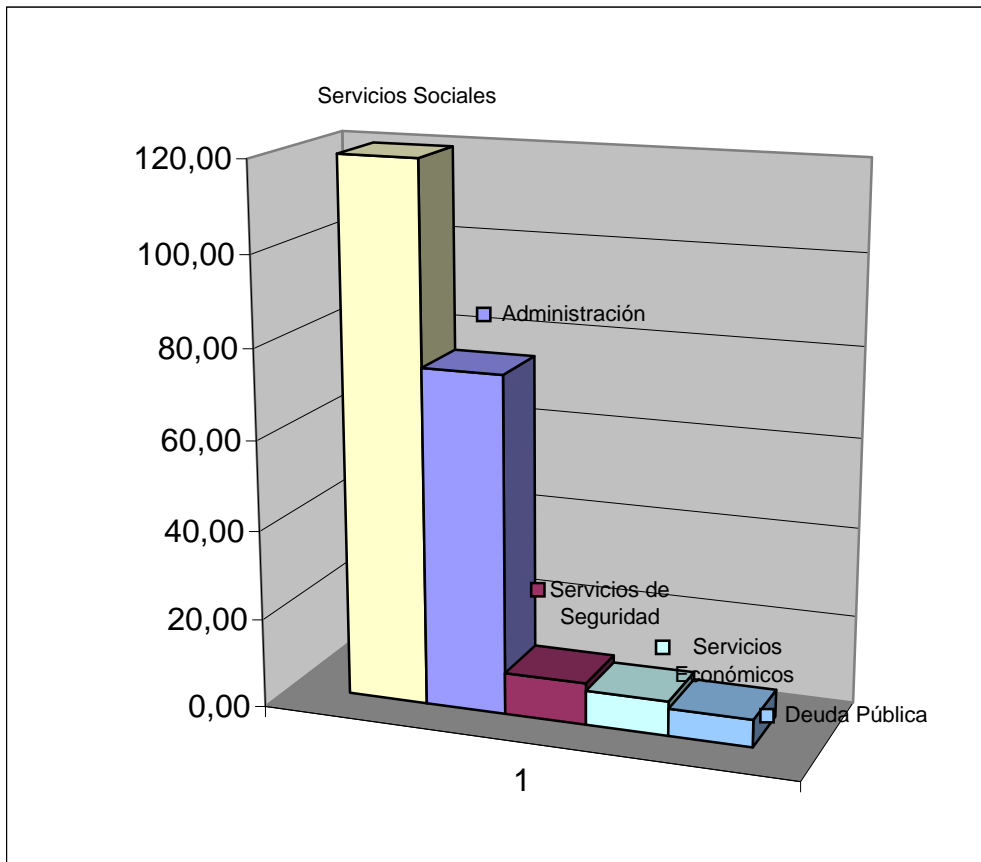
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN

	Proy. Pres. 2009	
	en M\$	%
Departamento Ejecutivo Municipal	\$ 168,83	77,23%
Concejo Deliberante	\$ 6,91	3,16%
Tribunal de Cuentas	\$ 1,83	0,84%
Defensor del Pueblo	\$ 0,75	0,34%
Fiscalía Municipal	\$ 1,95	0,89%
Tribunal de Faltas	\$ 0,78	0,35%
Emos	\$ 27,10	12,40%
IMV	\$ 1,84	0,84%
Edecom	\$ 8,62	3,94%
TOTAL	\$ 218,61	100,00%





Composición por Finalidad y Función / Económico	Corrientes	De Capital	Aplicaciones Financieras	Totales	Particip.
01.00.00 Administración	49,29	26,12	0,00	75,42	34,50%
02.00.00 Servicios de Seguridad	9,39	0,01	0,00	9,40	4,30%
03.00.00 Servicios Sociales	113,25	6,54	0,05	119,85	54,82%
04.00.00 Servicios Económicos	7,74	0,02	0,00	7,77	3,55%
05.00.00 Deuda Pública	0,60	0,00	5,58	6,18	2,83%
	180,28	32,70	5,63	218,61	100,00%





3. ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Fíjase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el año 2009 en la suma de Pesos Doscientos Dieciocho Millones Seiscientos Diez Mil (\$ 218.610.000,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Estimase el Cálculo de Recursos para el año 2009, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos Doscientos Dieciocho Millones Seiscientos Diez Mil (\$ 218.610.000,00) de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Fíjense en la suma de Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil (\$ 27.898.000,00) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos de la Administración General para el año 2009, quedando en consecuencia establecido el financiamiento para el resto del Sector Público Municipal en la misma suma.

Artículo 4º: El señor Intendente Municipal podrá atribuye a los Señores Secretarios del D.E.M., las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.

Artículo 5º: Una vez promulgada la presente, el señor Intendente Municipal podrá dictar un Decreto de disposición de fondos a favor de la Secretaría de Economía por el total o parte de los créditos presupuestarios autorizados.



Dicho Decreto caducará en su disponibilidad, en cuanto a los saldos no comprometidos, al 31 de diciembre del año 2009 y no podrá ser prorrogado o rehabilitado.

Artículo 6º: Apruébense como estructura presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2009, la que surge de la aplicación de los Clasificadores que a continuación se detallan y cuya apertura superior se incorpora en los anexos respectivos:

Recursos:

- ⇒ Por Rubros
- ⇒ Por su carácter Económico (se vincula con el clasificador por Rubros)

Gastos:

- ⇒ Institucional (Área)
- ⇒ Programático
- ⇒ Por su Objeto
- ⇒ Por Finalidad y Función (se vincula con el Programático)
- ⇒ Por su carácter Económico (se vincula con el clasificador por Objeto)

El Departamento Ejecutivo Municipal dictará el Manual del Nomenclador Presupuestario de acuerdo a las estructuras establecidas y podrá disponer la apertura de los clasificadores para niveles inferiores de las mismas. En caso que por necesidad operativa las estructuras superiores de los clasificadores deban ser modificadas, reestructuradas o reformadas se notificará en un plazo de diez (10) días al Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.

Artículo 7º: Los ingresos, cualquiera sea su origen, se depositarán en la Cuenta General de Presupuesto de Rentas Generales y posteriormente serán transferidos a aquellas cuentas que tengan un destino legal expreso dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva, salvo en aquellos casos en que la operatoria defina que los mismos ingresan a una



Cuenta Bancaria destinada a tal finalidad.

Artículo 8º: El *Departamento Ejecutivo Municipal* podrá solicitar al Concejo Deliberante el incremento del monto establecido en los artículos 1º y 2º como consecuencia de la obtención de mayores recursos, en razón de una recaudación superior a la prevista originalmente, o bien si se produce un excedente financiero cuyo traslado del ejercicio anterior al actual lo justifique.

Cuando circunstancias imprevisibles exijan la apertura de nuevos créditos o el refuerzo, disminuciones y redistribuciones, dentro de los Programas y Subprogramas existentes y que no modifique el monto total de presupuesto originalmente aprobado, lo podrá realizar el Departamento Ejecutivo mediante resolución fundada de la Secretaría de Economía, a través del aumento y disminución de partidas identificadas por programa y objeto del gasto, siempre y cuando no impliquen incrementos en los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras.

La incorporación de Programas, Subprogramas y Actividades no previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Subprogramas no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución de la Secretaría de Economía una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.

Artículo 9º: Los ingresos por transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y Entes Privados en concepto de subvenciones o subsidios, recibidos por la Municipalidad, para atender erogaciones cuyos créditos presupuestarios ya han sido previstos, deberán ser destinados en su totalidad al financiamiento de dichas erogaciones.

Los Ingresos por transferencia con destino específico y que no tuviese crédito presupuestario en el Presupuesto General de Gastos, deberán ser incorporados conforme a las disposiciones de esta ordenanza y normas complementarias.

Los ingresos en forma de transferencia provenientes del sector público o privado que no tuviera un destino o cargo específico y que no se encontrasen prevista en el presupuesto original, permitirán al Departamento Ejecutivo



Municipal a incrementar el Cálculo de Recursos en concepto de Transferencia para Financiar Erogaciones, y reforzar los créditos del Presupuesto General de Gastos en las Partidas Presupuestarias que disponga.

Artículo 10º: Los ingresos que se obtengan de la aplicación del Título 3, Capítulo 1, Artículo 222º del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 48/96, texto ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias, serán percibidos y fiscalizados por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y se ingresarán en las cuentas específicas del Cálculo de Recursos de la Administración Central del Municipio.

Artículo 11º: Establecese el número de cargos, de la Planta de Personal permanente de la Administración Central, el EDECOM y el Instituto Municipal de la Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

	Planta permanente	Temporarios (Funcionarios y Coord)	Temporarios (contratados)	Gabinete
Intendencia	28	4	2	
Fiscalía	16	2	3	
Gobierno	186	7	12	
Economía	197	3	2	
Desarrollo Urbano	191	4	6	
Sub de Salud y Des Humano	203	2	19	
Educación Cultura y Deporte	105	5	13	
Desarrollo Social	87	5	9	
Planificación	60	4	0	
Tribunal de Faltas	10	1	0	
Programación comunitaria	1	2	0	
Concejo Deliberante	45	21		
IMV	22	2		
Defensoría del Pueblo	6	2	1	
Tribunal de Cuentas	0	4	15	
EDECOM	155	6	5	
TOTAL	1312	74	87	110
TOTAL GENERAL	1583			

Artículo 12º: Fíjense los montos de los fondos especiales para subsidios para el año 2009 de la siguiente manera:



Ordenanza N° 303/92	\$ 70.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 04 Prog. 432 SubProg. 3
Ordenanza N° 303/92	\$ 300.300,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 7 Prog. 704 SubProg. 02
Ordenanza N° 916/06	\$ 80.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 04 Prog. 404 SubProg. 99

Artículo 13°: Fijase el Presupuesto para el año 2009 del Fideicomiso Financiero Municipalidad de Río Cuarto en la suma de Pesos sesenta millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y dos (\$ 60.332.472,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

Artículo 14°: La presente es de Orden Público y prevalece sobre toda otra Ordenanza que autorice o disponga gastos. Toda norma nueva que autorice o disponga gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal, para incluir en ella los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto o contrato otorgado por cualquier autoridad, aún cuando fuere competente, si de los mismos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la Ordenanza de Presupuesto.

La responsabilidad por dichos actos recaerá únicamente sobre las personas que los realicen y autoricen, quedando excluido el Estado Municipal de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que soporte el administrado o contratante de la Administración, con motivo del acto o contrato nulo. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la Administración, aún cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

Artículo 15°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar un Plan Anual de Ejecución Presupuestaria, a efectos de ajustar la misma a la evolución de la recaudación prevista en la presente Ordenanza.

A tal efecto la Secretaría de Economía establecerá, para la ejecución del gasto



público, un sistema de autorizaciones periódicas.

Artículo 16º: La presente entrará en vigencia el 1 de Enero de 2009.

Artículo 17º: Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

Juan Rubén Jure
Intendente Municipal

Cr. Marcel Gustavo Terzo
Secretario de Economía